



Andacollo, 2 de junio de 2016

- ORDENANZA N° 2287/16 -

VISTO:

El Expediente N° 1580/15 del Registro de este Cuerpo Colegiado, generando a requerimiento del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza Municipal N° 2263/15;

La nueva estructura organizativa propuesta por el Departamento Ejecutivo presentada el 1 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer de una estructura organizativa con el objeto de propiciar un mejor desenvolvimiento de la gestión de gobierno, para lo cual se propone un nuevo organigrama;

Que el organigrama propuesto se ajusta a las exigencias operativas y funcionales que impone el plan de gobierno elaborado por esta administración comunal;

Que resulta procedente determinar el carácter jurídico que tendrán las nuevas designaciones a efectuar dentro del nuevo organigrama a adoptar;

Que es atribución de este Cuerpo a tenor de la Legislación vigente, dictar la norma legal pertinente, conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere la Constitución Provincial en su Artículo 273°-inciso a.- y la Ley Provincial N° 53- en sus Artículos 15°, 101°, y 129°-inciso a);

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

**ESTRUCTURA SUPERIOR DESIGNADA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**

ARTICULO 1°: Póngase en vigencia a partir del **día 02 de junio de 2016**, la estructura superior designada del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo, según consta en el ANEXO que forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: Conforme la estructura aprobada en el artículo 1° de la presente norma, créanse con dependencia directa de la Intendencia Municipal:

- a) **Secretaría Municipal de Hacienda y Gabinete.**
- b) **Secretaría de Promoción Social.**
- c) **Secretario/a Privado/a de la Intendencia.**
- d) **Asesoría Externa.**

ARTÍCULO 3°: Conforme la estructura aprobada en el artículo 1° de la presente norma, créanse con dependencia directa de la **Secretaría Municipal de Hacienda y Gabinete**, dos (2) Subsecretaría y tres (3) Direcciones Municipales, con las siguientes denominaciones:

- a) **Sub-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.**
- b) **Sub-Secretaría de Producción, Planificación y Seguridad Pública.**
- c) **Dirección de Ingresos Públicos.**
- d) **Dirección de Turismo y Medio Ambiente.**
- e) **Dirección de Cultura, Protocolo y comunicación.**

ARTICULO 4°: Conforme la estructura aprobada en el artículo 1° de la presente norma, créanse con dependencia directa de la **Secretaría de Promoción Social**, tres (3) Direcciones Municipales, con las siguientes denominaciones:

- a) **Dirección de Promoción Social.**
- b) **Dirección de Deportes.**
- c) **Dirección de Economía Social.**





ARTÍCULO 5º: Conforme la estructura aprobada en el artículo 1º de la presente norma, créanse con dependencia directa de la **Sub- Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, una (1) Dirección Municipales, con las siguientes denominación:

a) **Dirección de Espacios Públicos y Bosques Comunales.**

ARTÍCULO 6º: Conforme la estructura aprobada en el artículo N° 1 de la presente norma, créanse con dependencia directa de la **Sub- Secretaría de Producción, Planificación y Seguridad Publica**, una (1) Dirección Municipales, con las siguientes denominación:

a) **Dirección de Ordenamiento Territorial.**

ARTICULO 7º: Determínese que los funcionarios que se designen como SECRETARIOS, SUB SECRETARIO/A, DIRECTORES Y SECRETARIO/A PRIVADO/A DEL INTENDENTE, no gozaran, en el ejercicio específico de tales cargos, de las estabilidad laboral, determinándose como límite máximo para el desempeño de los mismo la finalización de la presente gestión gubernamental, el diez de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 8º: Los cargos de SECRETARIOS, SUB SECRETARIO/A, DIRECTORES Y SECRETARIO/A PRIVADO/A DEL INTENDENTE, serán incompatibles con cualquier otro cargo en relación de la Administración Publica Nacional, Provincial, Municipal y/u organismo descentralizado a excepción de aquellos en representación del Municipio y Docencia.

ARTÍCULO 9º: Las atribuciones e incumbencias de cada uno de los niveles de conducción política creados por esta ordenanza, serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo que no superara los sesenta (60) días. Realizado que sea, se remitirá a este cuerpo para conocimiento.

ARTÍCULO 11º: El gasto que demande la aplicación de la presente será imputado a las partidas presupuestarias que corresponden del cálculo de Gastos del Presupuesto Municipal vigente.

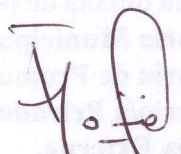
ARTICULO 12º: Derogase la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2263/15.

ARTICULO 13º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 936.-


NOVELIA GALLARDO
SECRETARIA PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO




Elizabet Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2287/16 -
ANEXO

